

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 12 ENE. 2000

OTORGA A EMPRESA AGUAS CORDILLERA S.A. LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA EL SECTOR DENOMINADO SAN CARLOS DE APOQUINDO Y OTROS, COMUNA DE LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 09 III 1999		
RECEPCION		
DEPART JURIDICO		
DEPART REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEPT CONTABIL		
SUB DEPT ECONOMIA		
SUB DEPT COPY DEPARTAMENTO		
DEPART AUDITORIA		
DEPART VOTACION		
SUB DEPT MUNICIP		
REFRENDACION		
REI POR	_____	
IMPULSAC	_____	
ANDE POR	_____	
DISPUTAC	_____	
DIRECCION	_____	

SANTIAGO, - 8 JUL. 1999

Nº **1803,**

VISTOS:

- El D.F.L. Nº 382, de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
- La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997;
- La Ficha de Antecedentes Técnicos, informada por la solicitante AGUAS CORDILLERA S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Oficio Nº 23 de 06 de enero de 1999.
- La facultad que me confiere el artículo 17º del D.F.L. MOP Nº 382, de 1988, ya citado.

REVISADO
15 JUL 99 20455

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 12 ENE. 2000

TOMADO RAZON
- 4 ENE. 2000
CONTRALOR GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBROGANTIA

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de la empresa Aguas Cordillera S.A., es la única de las que postularon en el proceso, que cumple los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de *concesiones de servicios públicos sanitarios*.
- b) Que, la solicitud de concesión sanitaria que se adjudica se ha tramitado conforme al procedimiento establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88 y su Reglamento.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se incluyen en los planos del territorio operacional o zona de concesión de la empresa solicitante y el respectivo plan de desarrollo.
- d) Que, la tarifa a regir en este sector fue resuelta por una comisión de expertos, constituida de conformidad al artículo 15° del DFL. MOP. N° 382/88, y será sancionada por un Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- e) Que, también postularon a la concesión la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias (EMOS S.A.) y la Empresa de Agua Potable Barnechea S.A. (SAPBSA)
- f) Que, de acuerdo al informe del Superintendente de Servicios Sanitarios, el único postulante que reúne las condiciones legales y técnicas para ser concesionario en el área que interesa es Aguas Cordillera S.A.

DECRETO

- 1.- OTORGASE a la empresa AGUAS CORDILLERA S.A., antes Empresa de Agua Potable Lo Castillo S.A., R.U.T. N° 80.311.300-9, domiciliada en calle Eduardo Marquina N° 3912, comuna de Vitacura, Santiago, las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para abastecer el sector denominado San Carlos de Apoquindo y otros sectores de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área aproximada de 501 Has., que se encuentra identificada y delimitada en el plano N° 1 de 2 denominado "Áreas de Atención del Sistema de Agua Potable" y en el plano N° 2 de 2 denominado "Áreas de Atención del Sistema de Alcantarillado" que se adjuntan al Plan de Desarrollo presentado por la empresa, y que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 4.954 arranques e igual cantidad de

uniones domiciliarias de alcantarillado. En tanto, al final del periodo, se consulta dar servicio a 8.749 arranques e igual cantidad de uniones domiciliarias de alcantarillado; más los colegios, áreas verdes e instalaciones deportivas indicadas en la solicitud de Aguas Cordillera S.A.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se describen en el numeral 3.1 letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.).
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC -13-16-A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones propuesto por la empresa Aguas Cordillera S.A.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para el sector de la ampliación que se adjudica, será determinado por Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Desarrollo, de acuerdo al DFL. MOP. N° 70/88.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la



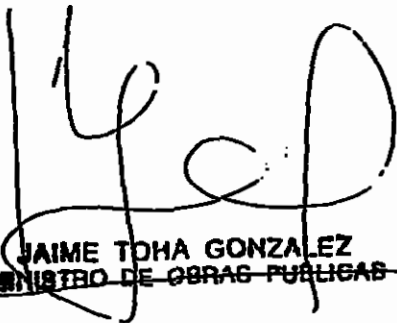
publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-13-16-A:

- Territorio operacional del servicio de agua potable sector San Carlos de Apoquindo, Según plano N° 1 de 2 denominado "Áreas de atención del sistema de agua potable.
- Territorio operacional del servicio de alcantarillado sector San Carlos de Apoquindo, Según plano N° 2 de 2 denominado "Áreas de Atención del Sistema de Alcantarillado".
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JAIME TOHA GONZALEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL Ministerio de la Vivienda y Urbanismo Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 12 JUL 1999	
S	División Jurídica
C	Dir. Sec.
A	
Sección	
Jefe	

CONTRALORIA GENERAL Ministerio de la Vivienda y Urbanismo Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION - 3 JUL 1999	
18	
Jefe	